

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00449-00
AUTO #1090

Santiago de Cali, Mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

De las excepciones previas propuestas por la demandada, ordenase correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 Ibidem.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ